

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez para Resolver:
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, marzo 3 de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Auto :	335
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Hermila Vidal de Fiesco
Demandado:	Luis Humberto Fiesco
Radicado:	76-001-31-10-001-2014-00138-00
Providencia:	Auto fija fecha

Aprobados como se encuentran los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal FIESCO VIDAL, se procederá a continuar con el trámite procesal, asunto que se inició en vigencia del Código de Procedimiento civil, -artículos 625 y 626- y se continuo su aplicación en razón a que en su vigencia se había fijado fecha para inventarios y avalúos (arts. 625 nos. 5 y 6 C. G. P.).

Ahora bien, para continuar con el trámite que concierne impartirle al presente proceso de liquidación, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 624 del Código General del Proceso¹, referente a la vigencia inmediata de la ley procesal.

Así las cosas, teniendo en cuenta, que el proceso bajo estudio es una liquidación de sociedad conyugal, la etapa procesal que continúa, es la dispuesta en el inciso segundo del artículo 507 del Código General del Proceso, por lo cual se fijará fecha para audiencia y en ella decretar la partición y el reconocimiento del partidor que los interesados hayan designado; de lo contrario se nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

La audiencia se realizará de forma virtual, siendo necesario para su realización que las partes suministren dentro del término de cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia los correos electrónicos para la conexión.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE. -**

¹ "Artículo 624.- Modifíquese el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, el cual quedará así: "ART. 40- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir (...)"

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 26 de MAYO de 2021, a las 9.30 A.M., para llevar a cabo la diligencia de decreto de partición y adjudicación, y nombramiento de partidor de la sociedad conyugal de los señores HERMILA VIDAL DE FIESCO y LUIS HUMBERTO FIESCO, toda vez que no se hicieron objeciones a los inventarios y avalúos, para su realización de manera virtual.

TERCERO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos, con suficiente antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes, el enlace y las indicaciones para el ingreso.

CUARTO: CITAR las partes para que concurran personalmente a la audiencia.

QUINTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes -demandante y demandado-, tendrán la conexión para la realización virtual.

SEXTO: De igual manera se solicita diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario